

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PUBLICACIONES E IMPRENTA

93. DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-2025.

(BDNS (Identif):801263)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025 (BOPT número 133, de 16 de julio de 2025). En concreto, al Ayuntamiento de La Mata se le concedió una subvención por importe de 220,00 euros para visita cultural a Puy du Fou.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los viajes deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Con fecha 19 de febrero de 2026 el Ayuntamiento de La Mata presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida por imposibilidad de ejecución de la visita solicitada.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluido el procedimiento,

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de La Mata, con NIF P4509600E, dentro de la Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 220,00 €, en la aplicación presupuestaria 3340.46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Mata con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

94. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE BAYUELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA "XV EDICIÓN DE LOS PREMIOS DEZA DE POESÍA" DURANTE EL AÑO 2026.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fomentar el desarrollo socio-cultural en la provincia.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de promoción y fomento de actividades culturales que permitan el acceso a los ciudadanos a una cultura de calidad en los municipios de la provincia de Toledo.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC nº 2026.2.0007606.000 a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "A Ayuntamientos" y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial la realización de actividades culturales mediante convenio de colaboración para la financiación de los gastos generados de organización y desarrollo de la "XV Edición de los premios Deza de Poesía" durante el año 2026, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

